



## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

### **Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022.”*

### **Punto nº 2.- Propuesta relativa a la selección de Fundación EURODISCAP como patrocinador para las actividades propias del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, para el proyecto “Punto Móvil. Feria de Málaga 2022” (expediente nº 13/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO.**- Seleccionar como patrocinador para el proyecto “Punto Móvil” de la Feria de Málaga 2022 del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, a la siguiente entidad, con la aportación que se indica y el siguiente desglose del préstamo del material ortoprotésico:*

- *Fundación EURODISCAP con CIF G93177897, con una aportación en especie por valor de 37.400,00€ y consistente en el préstamo gratuito del siguiente material ortoprotésico para que éste pueda ser utilizado gratuitamente por personas con movilidad reducida en la Feria de Málaga 2022:*

#### **A. Punto Móvil. Feria 2022: - Centro Histórico**

*- Material ortoprotésico para ser prestado gratuitamente a personas con movilidad reducida, incluyendo una carpa de 4,50 metros x 3,00 metros:*

- *6 scooters tipo Colibri*
- *2 scooters de ancho especial*
- *2 sillas de rueda manuales*
- *1 andador*
- *4 Muletas/bastones*
- *1 scooter grande para posibles incidencias*
- *Dos vehículos para transporte y almacenaje de material*
- *1 Teléfono de asistencia operativo durante el servicio*
- *1 Rop Up Eurodiscap*

#### **B. Punto Móvil. Feria 2022:- Recinto ferial Cortijo de Torres**



- *Material ortoprotésico para ser prestado gratuitamente a personas con movilidad reducida, incluyendo una carpa de 4,50 metros x 3,00 metros:*

- 13 scooters tipo Colibri
- 2 scooters de ancho especial
- 4 sillas de rueda manuales
- 2 andadores
- 6 Muletas/bastones
- 1 scooter grande para posibles incidencias
- Dos vehículos para transporte y almacenaje de material
- 1 Teléfono de asistencia operativo durante el servicio
- 1 Tv de plasma con información relevante del sector.
- 1 Rop Up Eurodiscap

*El material ortoprotésico para ser prestado gratuitamente a personas con movilidad reducida que se pondrá a disposición del patrocinio se simultaneará entre las dos ubicaciones, siendo el mismo el total de unidades reflejadas a continuación:*

- *Punto Móvil. Feria 2022: Centro Histórico y Recinto ferial Cortijo de Torres*

|   |                 |
|---|-----------------|
| <i>13 scooters tipo Colibri</i>                     | <i>23.400 €</i> |
| <i>2 scooters de ancho especial</i>                 | <i>4.400 €</i>  |
| <i>1 scooter grande para posibles incidencias</i>   | <i>4.100 €</i>  |
| <i>4 sillas de rueda manuales</i>                   | <i>1.600 €</i>  |
| <i>2 andadores</i>                                  | <i>360 €</i>    |
| <i>6 Muletas/bastones</i>                           | <i>120 €</i>    |
| <i>Alquiler carpas de 4,50 metros x 3,00 metros</i> | <i>400 €</i>    |
| <i>Seguro responsabilidad civil</i>                 | <i>1.600 €</i>  |
| <i>Otros gastos</i>                                 | <i>1.380 €</i>  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>37.400 €</b> |

**SEGUNDO.-** *La aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Entidad Fundación Eurodiscap con CIF G93177897, por el que se regula el Patrocinio del “Punto Móvil” de la Feria de Málaga 2022, a la vista de la conformidad de la Comisión Técnica de Patrocinio, de los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica Municipal e Intervención General, y su posterior suscripción por el Ayuntamiento y el patrocinador antes indicado.*

**TERCERO.-** *La delegación de la firma del Convenio de Patrocinio en el Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, D. Francisco Javier Pomares Fuertes.”*



**“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN EURODISCAP PARA EL PROYECTO “PUNTO MOVIL”. FERIA DE MÁLAGA 2022**

En Málaga, a XX de agosto de 2022

### **COMPARECEN**

*De una parte, D. Francisco J. Pomares Fuertes, en su condición de Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con domicilio en Avda. Cervantes nº 4, y con CIF nº P-2906700-F.*

*De otra parte, D. J.A.S., con D.N.I. nº \*\*.95.07\*\*, en nombre y representación de Fundación EURODISCAP, con C.I.F. G-93.177.897 y domicilio social en Málaga en la calle Paquiro, nº 22, Polígono Industrial La Estrella.*

*Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de patrocinio*

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga quiere fomentar aquellas actuaciones tendentes a garantizar el derecho de igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de los derechos por parte de las personas con movilidad reducida en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.*

**SEGUNDO.-** *El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Estos patrocinios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del citado texto legal, podrán consistir en aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles.*

*Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso, como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

**TERCERO.-** *Fundación EURODISCAP ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la convocatoria pública de patrocinio del “Punto Móvil. Feria de Málaga. 2022”, tramitada conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los*



*Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con la siguiente aportación en especie:*

*1.- Préstamo gratuito del siguiente material ortoprotésico para que éste pueda ser utilizado gratuitamente por personas con movilidad reducida durante la Feria de Málaga 2022, entre los días 13 a 21 de agosto, en horarios de 11:00 a 16:00 horas, por la mañana y de 20:30 a 2:00 horas, por la tarde/noche consistente en:*

**A. Punto Móvil. Feria 2022:- Centro Histórico**

- *Material ortoprotésico para ser prestado gratuitamente a personas con movilidad reducida, incluyendo una carpa de 4,50 metros x 3,00 metros:*

- *6 scooters tipo Colibri*
- *2 scooters de ancho especial*
- *2 sillas de rueda manuales*
- *1 andador*
- *4 Muletas/bastones*
- *1 scooter grande para posibles incidencias*
- *Dos vehículos para transporte y almacenaje de material*
- *1 Teléfono de asistencia operativo durante el servicio*
- *1 Rop Up Eurodiscap*

**B. Punto Móvil. Feria 2022:- Recinto ferial Cortijo de Torres**

- *Material ortoprotésico para ser prestado gratuitamente a personas con movilidad reducida, incluyendo una carpa de 4,50 metros x 3,00 metros:*

- *13 scooters tipo Colibri*
- *2 scooters de ancho especial*
- *4 sillas de rueda manuales*
- *2 andadores*
- *6 Muletas/bastones*
- *1 scooter grande para posibles incidencias*
- *Dos vehículos para transporte y almacenaje de material*
- *1 Teléfono de asistencia operativo durante el servicio*
- *1 Tv de plasma con información relevante del sector.*
- *1 Rop Up Eurodiscap*

*El material ortoprotésico para ser prestado gratuitamente a personas con movilidad reducida que se pondrá a disposición del patrocinio se simultanearán entre las dos ubicaciones siendo el mismo el total de unidades reflejadas a continuación:*

*Punto Móvil. Feria 2022: Centro Histórico y Recinto ferial Cortijo de Torres*

|  |       |          |
|--|-------|----------|
| - 13 scooters tipo Colibri                     | _____ | 23.400 € |
| - 2 scooters de ancho especial                 | _____ | 4.400 €  |
| - 1 scooter grande para posibles incidencias   | _____ | 4.100 €  |
| - 4 sillas de rueda manuales                   | _____ | 1.600 €  |
| - 2 andadores                                  | _____ | 360 €    |
| - 6 Muletas/bastones                           | _____ | 120 €    |
| - Alquiler carpas de 4,50 metros x 3,00 metros | _____ | 400 €    |
| - Seguro responsabilidad civil                 | _____ | 1.600 €  |



|                |                 |
|----------------|-----------------|
| - Otros gastos | 1.380 €         |
| <b>Total</b>   | <b>37.400 €</b> |

Ascendiendo el presente patrocinio al importe de 37.400,00€

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de patrocinio, que se registrá por las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE**

*El objeto del presente convenio consiste en la entrega de la aportación en especie reseñada en concepto de Patrocinio, con motivo del proyecto "Punto Móvil. Feria de Málaga. Año 2022" para facilitar el desplazamiento a las personas con movilidad reducida. Sin que se considere prestación de un servicio, y únicamente se entiende que la distribución del material ortoprotésico cubierta por el patrocinador obedece al cuidado del material y puesta a disposición de los usuarios, al ser un material específico, siendo el patrocinador responsable a tales efectos, y sin que se considere en ningún caso que las personas que facilitan el material tengan relación alguna laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

*El material aportado para este proyecto por el patrocinador Fundación EURODISCAP revierte al mismo una vez finalizado el objeto del patrocinio, consistente únicamente en la posibilidad del uso y disfrute del material ortoprotésico por los usuarios en el período y lugar señalados anteriormente, por tanto, es una aportación temporal, sin que llegue a pasar su propiedad al Ayuntamiento.*

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

*Fundación EURODISCAP se obliga a:*

- 1.- Poner a disposición de las personas con movilidad reducida el material ortoprotésico objeto del patrocinio.*
- 2.- A poner a disposición un scooter grande para posibles incidencias*
- 3.- A poner a disposición una carpa de dimensiones de 4,50 metros x 3,00 metros*
- 4.- Al transporte de todo el material ortoprotésico al Recinto Ferial con dos vehículos que se ponen a disposición del patrocinio*
- 5.- Asumir cualquier responsabilidad derivada de los daños que pudiera causar a los usuarios o terceros el material que va a ser cedido.*

*El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:*

- 1.- Incluir la marca y el logo del patrocinador en cualquier acción o actividad promocional que realice para dar a conocer la iniciativa.*



2.- Permitir al patrocinador que pueda dar difusión del presente patrocinio a efectos publicitarios. Manteniéndose, en todo caso, un equilibrio entre la aportación económica del patrocinador y la difusión pública de esa condición.

3.- Aceptar el patrocinio de la entidad firmante de este Convenio, y comprometerse a destinar en su totalidad la aportación para contribuir a la puesta en marcha de dicho evento.

### **TERCERA.- RESPONSABILIDAD**

*El mismo orden de cosas y, desde la firma del presente convenio, el patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias o autorizaciones, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.*

### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**

*La participación en el presente procedimiento de patrocinio supone la íntegra aceptación de las presentes Bases Reguladoras.*

*Los patrocinadores asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del presente patrocinio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Seguridad, así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

*Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda*

*En el caso de que los patrocinadores, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente patrocinio, será responsable de las infracciones cometidas.*

*Los patrocinadores, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tengan acceso con motivo de la realización del patrocinio. Esta obligación subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente patrocinio.*

*Ambas partes se comprometen a las obligaciones derivadas de la normativa vigente en protección de datos.*

*Asimismo, no usará para sí, ni divulgará o comunicará por cualquier medio, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o entidad, cualquier información propiedad del Ayuntamiento de Málaga a la que tenga acceso, excepto cuando dicha información sea de dominio público o el Ayuntamiento de Málaga diese*



*previamente por escrito su autorización al uso, divulgación o comunicación de una información concreta.*

*La infracción de estos deberes generará la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.*

*En todo caso, la entidad patrocinadora será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.*

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

*Para el seguimiento de las actuaciones objeto del presente patrocinio se establece una comisión mixta, integrada por una representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la entidad patrocinadora. Esta comisión se reunirá, a propuesta de una de ellas, cuantas veces fuese necesario, durante el periodo que dure el patrocinio.*

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

*La vigencia del presente convenio coincidirá con la de la Feria de Málaga, año 2022, que se celebrará entre los días 13 al 21 de agosto de 2022 (ambos incluidos).*

#### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN**

*El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:*

- 1. Por el transcurso de su vigencia.*
- 2. Por acuerdo de las partes.*
- 3. Por disolución o extinción del patrocinador, salvo los supuestos de operaciones de reestructuración empresarial en la que se pueda ver inmerso.*
- 4. El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes.*

#### **OCTAVA.- NORMATIVA**

*En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido sobre la materia en la Ordenanza de Patrocinios Privados de actividades municipales, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación.*

*En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.*

*El Teniente Alcalde Delegado del Área de  
Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad,  
Políticas Inclusivas y Vivienda*      *Presidente de la  
Fundación EURODISCAP*



Fdo: Francisco J. Pomares Fuertes

Fdo: J.A.S.”

**Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del Proyecto de III Expediente de Cambio de Finalidad de Proyecto de inversión de la Junta Municipal de Distrito nº 7-Carretera de Cádiz en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2022.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.- Que se apruebe el PROYECTO DE III EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO Nº 7 CARRETERA DE CÁDIZ EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2022, en los términos recogidos anteriormente.**

**Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”**

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación relativo al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica en baja tensión y potencias iguales o inferiores a 10 kw para el Ayuntamiento de Málaga de precio voluntario para el pequeño consumidor (expediente nº 53/22).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación relativo al Acuerdo Marco de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN Y POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 10 KW PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE PRECIO VOLUNTARIO PARA EL PEQUEÑO CONSUMIDOR”, Expediente 53/22, con un presupuesto de licitación de 7.413.042,26.- euros, más la cantidad de 1.556.738,88.- euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 8.969.781,14.- euros, con una previsible ampliación de un 20 % durante la vigencia del acuerdo marco, con un plazo de ejecución de (1) año y con una previsible prórroga de un (1) año más, y por tanto, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 16.308.692,97.- euros, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que sirven de base para la celebración del acuerdo marco, y por los que se regirán, igualmente, las adjudicaciones de los contratos basados en el mismo.**

**SEGUNDO.- Efectuar la apertura del procedimiento para la conclusión del acuerdo marco con una sola empresa, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.**





**Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación relativo al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica en baja tensión con potencia contratada superior a 10 kw y suministros en alta tensión (expediente nº 55/22)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación relativo al Acuerdo Marco de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MAYOR DE 10 KW Y LOS SUMINISTROS EN ALTA TENSIÓN, DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”, Expediente 55/22, con un presupuesto de licitación de 14.462.363,64.- euros, más la cantidad de 3.037.096,36.- euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 17.499.460,00.- euros, con una previsible ampliación de un 20 % durante la vigencia del acuerdo marco, con un plazo de ejecución de (1) año y con una previsible prórroga de un (1) año más, y por tanto, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 31.817.200,00.- euros, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que sirven de base para la celebración del acuerdo marco, y por los que se regirán, igualmente, las adjudicaciones de los contratos basados en el mismo.**

**SEGUNDO.- Efectuar la apertura del procedimiento para la conclusión del acuerdo marco, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.**

**Punto nº 6.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 12/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.- Aprobar el “Proyecto de Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga”.**

**Segundo.- Continuar con la tramitación reglamentaria prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Capítulo II del Título VI del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.”**

El Proyecto de Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 2 de agosto de 2022, con CSV VGqU01Nlphcq7GTt7yqGpg== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).



**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del compromiso de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la Gestión de Ayudas Económicas Familiares, consignados en el Presupuesto vigente 2022, y de la prórroga del convenio de cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Málaga, en materia de ayudas económicas familiares (expediente nº 13/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1.- Aprobar el compromiso de financiación con recursos económicos propios de 120.202€ con cargo a la partida 26.2313.48000 PAM 2011, ficha presupuestaria 39130 para la Gestión de Ayudas Económicas Familiares, consignados en el presupuesto vigente 2022.*

*2.- Aprobar la Cláusula Adicional Tercera de prórroga del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Málaga, en materia de Ayudas Económicas Familiares, surtiendo efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*3.- Delegar la firma de la Cláusula Adicional Tercera por la que se proroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Málaga, en materia de Ayudas Económicas Familiares en, el Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, D. Francisco Pomares Fuertes.”*

**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Volkswagen Group España Distribución, S.A. para la cesión gratuita y temporal al Ayuntamiento de dos parcelas propiedad de dicha entidad destinadas a aparcamiento durante la Feria de Málaga 2022.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1. Aprobar el Convenio adjunto entre la Delegación de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Volkswagen Group España Distribución S.A. para la Cesión gratuita y temporal al Ayuntamiento de las parcelas indicadas en los antecedentes de la propuesta, destinadas a aparcamiento de Feria 2022.*

*2. La Delegación de competencia para la firma del Convenio en el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad.”*

***“Convenio entre EL ÁREA DE Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Volkswagen Group España Distribución S.A. para***



**la Cesión gratuita y temporal al Ayuntamiento de las parcelas indicadas en los antecedentes de la propuesta, destinadas a aparcamiento de Feria 2022.**

*En Málaga, a la fecha de la firma electrónica*

**REUNIDOS**

*Por una parte, Don José del Río Escobar, Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad, facultado para la suscripción del presente acuerdo en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en nombre y representación del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga).*

*Por otra parte, D. S.K. y Dña. M.d.C.A.S., ambos en nombre y representación de VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN, S.A., en su condición de Director financiero y de Gerente de Gestión Financiera y Contable, respectivamente (en adelante, VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION).*

*Ambas partes se reconocen competencia recíproca para la suscripción del presente acuerdo de colaboración y, en su virtud,*

**MANIFIESTAN**

*I.-Que el Ayuntamiento de Málaga, ostenta competencias como propias según el art. 25.2 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “g) tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.*

*Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9,10 establece que los municipios andaluces tienen competencias propias entre otras materias, en las relativas a “Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.*

*II- Que VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION es importadora para la venta y distribución de los vehículos de la marca VOLKSWAGEN TURISMOS, AUDI, VOLKSWAGEN VEHÍCULOS COMERCIALES y ŠKODA así como de las piezas de recambio de los vehículos de las respectivas marcas, siendo todos ellos comercializados a través de la correspondiente Red de Concesionarios y la Red de Servicios Oficiales de Postventa de las indicadas marcas.*

*III.-Que, el Ayuntamiento de Málaga organiza anualmente las fiestas de verano de la ciudad de Málaga, que se celebrarán desde el día 13 hasta el 20 de agosto de 2022 en el recinto ferial sito en Cortijo de Torres (en adelante, la Feria de Málaga 2022)*



IV.-Que, el Ayuntamiento de Málaga ha solicitado a VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION, mediante comunicación de fecha 12 de junio de 2022, la cesión temporal de dos parcelas propiedad de ésta última, localizadas en Huerta del Correo (entre las calles Marea Alta y Marisma) con referencias catastrales que constan en el **Anexo 1** del presente documento, para utilizarlas como zona de estacionamiento para la Feria de Málaga 2022, incluida la madrugada del día 21 de agosto de 2022.

V.-Que, es interés de VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION colaborar con el Ayuntamiento de Málaga aceptando su solicitud de cesión temporal de sus parcelas en los términos que se indican en el presente documento, con el fin de que la celebración de la Feria de Málaga 2022 sea exitosa tanto para la ciudad como para el tejido empresarial de la misma.

A tales efectos, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para la suscripción del presente contrato, pasarán a otorgarlo con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente acuerdo tiene por objeto la cesión temporal y gratuita para fines de interés público por parte de VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION, a favor del Ayuntamiento de Málaga, del derecho de uso de las parcelas indicadas en el **Anexo 1** del presente documento (en adelante referidas como las Parcelas), y el establecimiento de las condiciones en las que se realizará dicha cesión.

Se acompaña como **Anexo 1** del presente documento una descripción y un plano de situación de las Parcelas objeto de cesión.

**SEGUNDA.-** La cesión de las Parcelas se realiza exclusivamente para su utilización con ocasión de la Feria de Málaga 2022 que tendrá lugar desde el día 13 de agosto hasta el 20 de agosto de 2022, por lo que el presente acuerdo estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 20 de agosto de 2022, incluida la madrugada del día 21 de agosto de 2022.

**TERCERA.- COMPROMISOS ECONOMICOS:** La cesión de las Parcelas se efectúa sin coste alguno para el Ayuntamiento de Málaga, no existiendo obligación alguna de abonar a VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION importe alguno en concepto de cesión. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros importes que pudieran devengarse a favor de VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION y debieran abonarse por el Ayuntamiento de Málaga de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta siguiente.

**CUARTA.- OBLIGACIONES:** En relación con las Parcelas, las partes acuerdan lo siguiente:



(i) El Ayuntamiento de Málaga, para poder utilizar las Parcelas como zona de aparcamiento, deberá retirar, a su exclusivo coste y cargo, parte de las mallas de delimitación que, a día de hoy, están colocadas. Lo anterior, con el fin de permitir el acceso y la salida de vehículos durante la Feria de Málaga 2022.

(ii) Las Parcelas únicamente podrán ser destinadas a zonas de aparcamiento con motivo de la Feria de Málaga 2022.

(iii) El Ayuntamiento de Málaga se compromete a mantener limpias y en perfecto estado las Parcelas y con vigilancia periódica que establezca el Ayuntamiento.

(iv) Finalizada la Feria de Málaga 2022, y en todo caso, no más tarde del día 31 de agosto, el Ayuntamiento de Málaga se compromete, a su exclusivo coste y cargo, a dejar las Parcelas desbrozadas y limpias, y en particular, a colocar nuevamente las mallas de delimitación en las mismas condiciones que fueron entregadas. En caso contrario, cualesquiera costes en los que incurra VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION para dejar las Parcelas en los términos y condiciones anteriores, deberán ser abonados inmediatamente por el Ayuntamiento de Málaga a VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION a primer requerimiento de ésta.

(v): El Ayuntamiento de Málaga responderá de los daños que se puedan originar en las Parcelas, o a terceros, conforme a la normativa vigente de responsabilidad patrimonial y/o civil con motivo de la Feria de Málaga 2022, eximiendo a VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION de cualquier responsabilidad al respecto.

**QUINTA:** Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, se incurrirá en causa de Resolución.

**SEXTA:** Para garantizar la debida coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento. Dicha Comisión se constituirá de forma mixta y paritaria con la siguiente composición:

- un representante Volkswagen Group España Distribución
  - un representante de la Entidad Local firmante
- A la Comisión Mixta se le encomiendan las siguientes funciones:
- Seguimiento del presente convenio.
  - Evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas
  - Resolución de cualquier discrepancia o duda que pudiera surgir de la interpretación del convenio.
  - Proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio.

Esta Comisión se constituirá el mismo día de la firma del Convenio en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente en que el convenio adquiera eficacia. Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos, a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley



40/2015, de 1 de octubre. La comisión concluirá sus funciones a la devolución de las parcelas de feria a su titular.

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a dar cumplimiento a todos los requisitos que, en su caso, legalmente se exijan para el correcto desarrollo de la actividad que se realice sobre las Parcelas.

La gestión (solicitud, tramitación y obtención, etc.) de cualesquiera licencias y/o permisos que, en su caso, resulten necesarios para el uso de las mismas en los términos que se indican en el presente acuerdo, será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Málaga, quien asumirá los gastos e impuestos derivados de dichos conceptos, quedando VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION exonerada de cualquier responsabilidad al respecto.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Málaga asumirá cualquier responsabilidad y cualesquiera costes derivados del incumplimiento de lo anterior.

**OCTAVA.-** Régimen de modificación del Convenio: No se prevé, dada la duración del mismo, y su objeto.

**NOVENA.-** Las partes, de mutuo acuerdo y con renuncia expresa a su propio fuero, acuerdan que cualquier cuestión litigiosa derivada del presente contrato será resuelta por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga de conformidad con las leyes comunes españolas.

**DECIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN:** El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de extinción:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.



f) *La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.*

g) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.*

*En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha indicado “ut supra”.*

D. S.K.

D. M.d.C.A.S.

*p.p. VOLKSWAGEN GROUP  
ESPAÑA DISTRIBUCION, S.A.*

*p.p. VOLKSWAGEN GROUP  
ESPAÑA DISTRIBUCION, S.A.*

*D. José del Río Escobar*

*p.p. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”*

### **Anexo I**

**Descripción y plano de situación  
y delimitación de las Parcelas**

#### **PARCELA I-1-B**

*- URBANA: Parcela I-1b del Proyecto de Compensación del S.U.P.  
– G.1 “HUERTA DEL CORREO” del vigente Plan General de Ordenación de Málaga.- Tiene una extensión superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (5.333,68 m<sup>2</sup>) y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE TECHO (5.147,00 m<sup>2</sup>). Linda: por el Norte, con nuevo vial previsto en la Unidad de Ejecución que la separa de la Calle Corrochano; por el Sur, con el nuevo vial previsto en la Unidad de Ejecución que la separa de la zona*



*deportiva y de la parcela I-2 de la Unidad de Ejecución; por el Este, con la parcela I-1-c; y por el Oeste, con parcela I-1a de esta Unidad de Ejecución.*

*- Pertenece a VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION en virtud de escritura pública de compraventa de fecha 3 de diciembre de 2008 autorizada por el Notario de Barcelona, Javier García Ruiz.*

*- Referencia catastral: 8742802UF6684S0001LM*

*- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, Tomo 2.687 libro 647, folio 55.*

### **PARCELA I-1A-2**

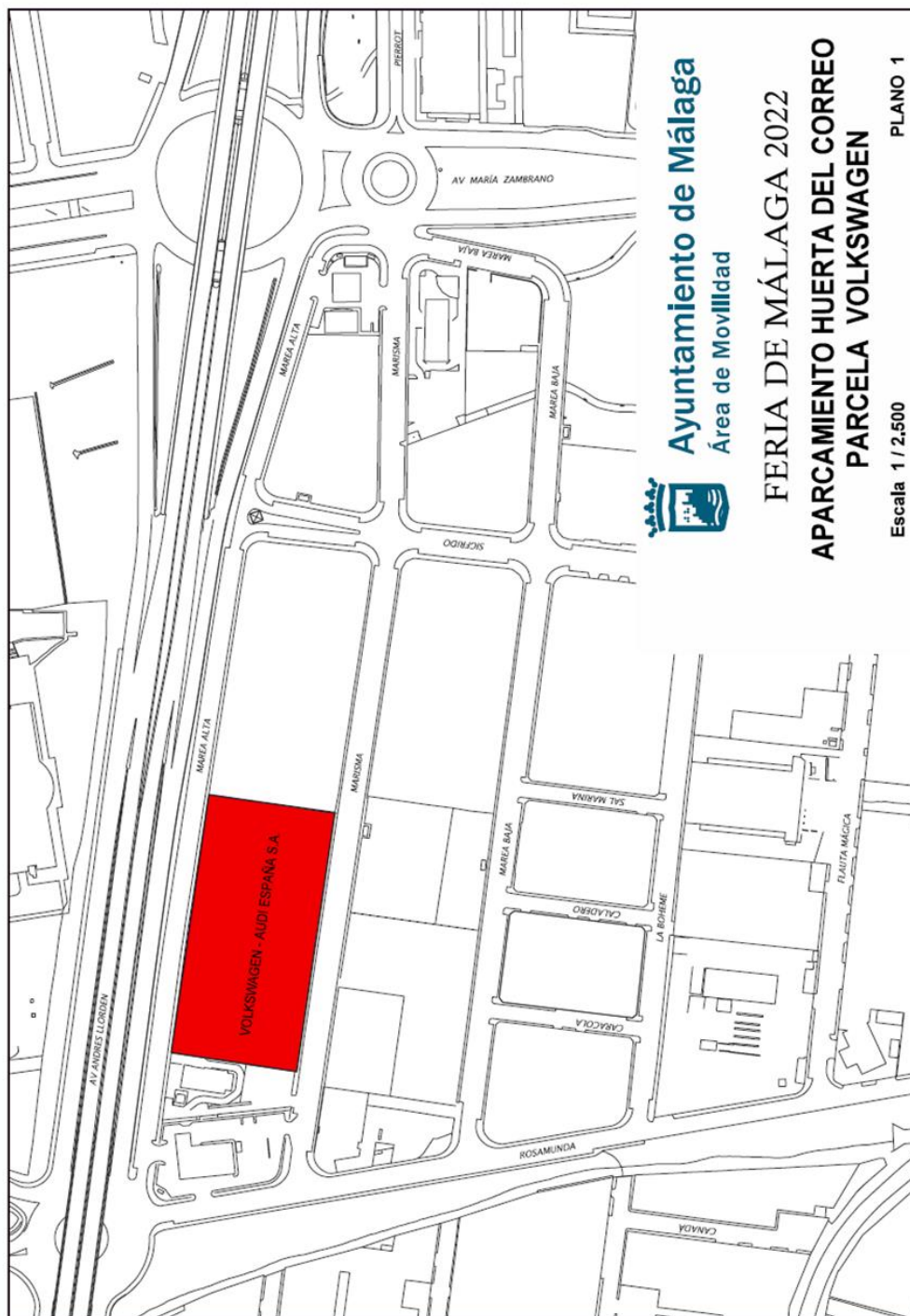
*- URBANA: Parcela I-1a-2, del Proyecto de Compensación del S.U.P. – G.1 “HUERTA DEL CORREO” del vigente Plan General de Ordenación de Málaga. Cuenta con una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (4.787,32 m<sup>2</sup>) y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS DE TECHO (4.619,76 m<sup>2</sup>). Linda: por el Norte, con C/ Marea Alta, en línea de 68,94 metros; por el Sur, con C/ Marisma, en línea recta de 68,92 metros; por el Este, con parcela I-1b, en línea recta de 70 metros; y por el Oeste, con finca de la parcela A-1, de la que se ha segregado (finca registral 39.764 sección 4<sup>a</sup>), en línea recta de 68,93 metros.*

*- Pertenece a VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION en virtud de escritura pública de compraventa de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizada por el Notario de Barcelona, Javier García Ruiz.*

*- Referencia catastral: 8742801UF6684S00001PM*

*- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, Tomo 3.183, libro 1.062, folio 224.*





**Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre la empresa Mahou S.A. y el Ayuntamiento de Málaga para el patrocinio de la Feria de Málaga (expediente nº 6/2022).**



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Único.-** Que las partes firmantes acuerdan la prórroga por dos años del convenio de patrocinio privado de colaboración suscrito el 16 de mayo de 2019, entre el Ayuntamiento de Málaga y MAHOU S.A., en relación al montaje, desmontaje y mantenimiento de los toldos de C/ Larios y Plaza de la Constitución que se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2024.”

**“ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MAHOU S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE MÁLAGA**

En Málaga, a XX de XXX de 2022

*El presente documento se constituye como adenda de prórroga al Convenio de colaboración entre la empresa MAHOU S.A. y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de la Feria de Málaga, formando junto con éste, desde la firma del presente documento, un único convenio, dado el carácter esencial de parte integrante e inseparable del mismo con el que las partes lo suscriben.*

**REUNIDOS**

*De una parte D<sup>a</sup> Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF N<sup>o</sup> P.2906700 F y domicilio en Avenida de Cervantes n<sup>o</sup> 4 Málaga, (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga).*

*Y de otra D. P.A.Á. y D. A.M. N., mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, c/ Titán n<sup>o</sup> 15 (28045-Madrid), y en Granada, Avda. de Murcia, 1 y provistos respectivamente de DNI n<sup>o</sup> \*\*.49.44\*-\* y n<sup>o</sup> \*\*.28.87\*-\* , actuando ambos en nombre y presentación legal de la compañía MAHOU S.A. CIF-A28078202 (en adelante, MAHOU-SAN MIGUEL).*

*Ambas denominadas conjuntamente “Las Partes”, en la calidad en que intervienen y aseguran tener plena capacidad jurídica necesaria para obligarse en los términos de la presente Adenda de prórroga y, en su virtud,*

**EXPONEN**

1. *Que el 16 de mayo de 2019 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Málaga Y MAHOU S.A. un Convenio de colaboración para la realización de la Feria de Málaga en sus ediciones 2019, 2020, 2021 y 2022, modificado mediante*



*adenda de fecha 24 de julio de 2020 y de fecha 2 de noviembre de 2021, respecto de la aportación económica que el patrocinador oficial de la Feria de Málaga realiza, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo tercero del convenio, como consecuencia de la declaración de pandemia global con motivo de la Covid-19 por la que se suspendieron la Feria del año 2020 y 2021, y trasladando la mencionada aportación a las Ferias de 2023 y 2024.*

*Que en dicho Convenio de patrocinio privado para la realización de la Feria de Málaga, se establecía que para las ediciones de 2019, 2020, 2021 y 2022, el patrocinador oficial realizaría una aportación en especies, consistente en la confección y mantenimiento de los toldos en la C/ Larios y Plaza de la Constitución.*

*Aportación que se mantuvo, pese a la suspensión de la Feria como consecuencia de la alerta sanitaria referida, instalándose los toldos en la C/ Larios de Málaga, si bien, no el Plaza de la Constitución.*

*Que con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto del convenio, las partes firmantes de esta adenda de prórroga, estiman necesario continuar con la referida colaboración por período de dos años más, hasta diciembre de 2024, logrando con ello que ambas aportaciones, la económica y en especies finalicen en el mismo momento, permitiendo al patrocinador oficial exponer su logo en los toldos ante la afluencia de vecinos y turistas que visiten la Feria del centro, que se vio mermada los años de la pandemia. A lo que hemos de añadir, que la instalación de los toldos en la vía pública es un elemento que permite mitigar el calor propio del mes de agosto en la ciudad, prestando un servicio de interés general para la ciudadanía.*

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, apartado 2º “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

*Que atendiendo a lo expuesto, las partes firmantes acuerdan la prórroga por dos años del convenio de patrocinio privado de colaboración suscrito el 16 de mayo de 2019, entre el Ayuntamiento de Málaga y MAHOU S.A.*

*Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda de prórroga, los efectos de este convenio de colaboración en relación al montaje, desmontaje y mantenimiento de los toldos de C/ Larios y Plaza de la Constitución se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2024.*

- 2. Que las partes se muestran interesadas en prorrogar el Convenio de Colaboración en los términos antes referidos.*



3. *Que en virtud de lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción de la presente ADENDA de prórroga en base a los siguientes:*

### **ACUERDOS**

#### **Primero.- Prórroga**

*Que las partes firmantes acuerdan la prórroga por dos años del convenio de patrocinio privado de colaboración suscrito el 16 de mayo de 2019, entre el Ayuntamiento de Málaga y MAHOU S.A., en relación al montaje, desmontaje y mantenimiento de los toldos de C/ Larios y Plaza de la Constitución que se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2024.*

#### **Segundo.- Ratificación**

*Las partes acuerdan expresamente la firma de la presente Adenda de prórroga, ratificando asimismo, el resto de cláusulas y extensiones del referido Convenio de Colaboración suscrito entre el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y MAHOU S.A., con fecha 16 de mayo de 2019, y sus modificaciones, de fecha 24 de julio de 2020 y 2 de noviembre de 2021.*

*Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicada.*

*Fdo. Teresa Porras Teruel*

*Fdo. P.A.Á.*

*Fdo. A.M.N.”*

#### **Punto nº U-2.- Propuesta relativa a la selección de Producciones MIC, S.L. y El Corte Ingles S.A., como patrocinadores de la Feria de Málaga 2022 (expediente nº 14/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** *Seleccionar como patrocinadores de la Feria de Málaga 2022 a las siguientes entidades, con la aportación que se indica:*

- *PRODUCCIONES MIC, S.L., con una aportación dineraria por importe de 5.000 € (CINCO MIL EUROS), y una aportación en especie consistente en la edición de 10.000 ejemplares del programa de feria, valorada en 5.000 €.*



- *EL CORTE INGLES S.A., con una aportación dineraria por importe de 22.000,00 € (VEINTIDÓS MIL EUROS), para la financiación del espectáculo a celebrar el día 12 de agosto de 2022.*

**SEGUNDO:** *Aprobar los respectivos Convenios de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y las entidades reseñadas en el ordinal anterior, cuyos borradores han sido elaborados por el Área proponente.*

**TERCERO:** *Delegar la competencia para la firma del convenio en la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen interior, Playas y Fiestas, D<sup>a</sup> Teresa Porras Teruel, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*

**“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE PRODUCCIONES MIC, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACION DE LA FERIA DE MÁLAGA 2022.**

*En Málaga, a*

**REUNIDOS**

*De una parte D<sup>a</sup> Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF N<sup>o</sup> P.2906700F y domicilio en Avenida de Cervantes n<sup>o</sup> 4 Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga).*

*Y de otra D. F.S.V., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en León, C/ Artesiano, s/n Polígono Industrial Trobajo del Camino, 24010-León, y provisto de DNI n<sup>o</sup> \*\*\*355\*-, actuando en nombre y presentación legal de la empresa Producciones MIC, S.L. con CIF-B-24301871 (en adelante, Producciones MIC).*

*Ambas partes intervienen de acuerdo a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar este convenio.*

**EXPONEN**

*1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2022 que tendrá lugar durante el mes de agosto de 2022, en particular del día 13 al 20 de agosto.*

*Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas*



*aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los art. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*

*Que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento, aprobada con fecha 10 de septiembre de 2008, y publicada en el BOP de Málaga nº 174, establece en su artículo 1 que es objeto de la misma, establecer el régimen normativo por el que se regularán los patrocinios privados que puedan ser aceptados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.*

*Que por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó el listado de propuestas de actividades que serán objeto de patrocinio a lo largo del año 2022, dentro de las que se encuentra la Feria de Málaga 2022.*

*Que en virtud de la convocatoria de patrocinio adoptada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2022, se resuelve iniciar la tramitación del expediente relativo a la Convocatoria Pública de Patrocinio para la Feria de Málaga 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, y delegar la aprobación y tramitación del Anuncio de Convocatoria de Patrocinio para la Feria de Málaga 2022 en el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.*

*2. Que de conformidad con la normativa de aplicación y dentro de las competencias municipales reconocidas, la empresa PRODUCCIONES MIC ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector Público.*

*3. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

*Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:*

## **ACUERDOS**



**Primero.-** *Por medio del presente Convenio de Patrocinio Privados se establecen y regulan las condiciones de colaboración que se recogen entre el Ayuntamiento de Málaga y PRODUCCIONES MIC, entidad a la que se le otorga la condición de Patrocinador del evento denominado Feria de Málaga que en su edición de 2022 se celebrará entre los días 13 al 20 de agosto.*

**Segundo.-** *PRODUCCIONES MIC como patrocinador oficial adquiere derecho a:*

*Difundir su condición de patrocinador de la Feria de Málaga en su propia publicidad, manteniendo un equilibrio entre la aportación económica del patrocinador y la difusión pública de esa condición. El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del patrocinador de este derecho o de cualquier signo distintivo de la identidad corporativa del Ayuntamiento, facultará a ésta para resolver el presente convenio, derivándose la responsabilidad a que hubiere lugar.*

*Todo ello sin perjuicio de otros programas de actos y publicaciones, que MIC edite dentro de su actividad comercial propia.*

*El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por PRODUCCIONES MIC en virtud del presente convenio.*

**Tercero.-** *La colaboración económica total que se establece para el patrocinio de la Feria de Málaga 2022 será de 10.000 €. (5.000 € en efectivo y 5.000 € en programas oficiales).*

*PRODUCCIONES MIC se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del citado importe antes del día 12 de agosto de 2022.*

*Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.*

**Cuarto.-** *El presente convenio tendrá como plazo de vigencia el día de su firma y tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2022.*

**Quinto.-** *El régimen de modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

**Sexto.-** *Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:*

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además*



*reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.*

- *En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a PRODUCCIONES MIC, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a PRODUCCIONES MIC la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.*
- *Cualquier otra causa que genere derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*
- *Por mutuo acuerdo entre ambas partes.*

**Séptimo.-** *El presente contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.*

*Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.*

*El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.*

*Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o empresa conjunta (joint venture) entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.*

*Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.*

*Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total, ni parcialmente a terceros.*

*Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.*





*En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo será de aplicación la legislación española.*

**Octavo.-** *Para el seguimiento de las acciones que se desarrollan en este convenio de patrocinio, se establecen como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, una comisión mixta integrada, al menos por dos representantes de cada parte (Ayuntamiento de Málaga y PRODUCCIONES MIC) que se reunirá a propuesta de una de ellas cuantas veces fuese necesario en un plazo no superior a 48 horas desde su convocatoria.*

**Noveno.-** *Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Málaga de acuerdo con la Ley.*

*Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.*

*Tte. Alcaldede Delegada de Servicios Operativos,  
Régimen Interior, Playas y Fiestas*

*En representación de  
Producciones MIC, S.L*

*Fdo. Teresa Porras Teruel*

*Fdo. F.S.V.”*

**“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE SOCIEDAD EL CORTE INGLÉS S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA LA REALIZACION DE LA FERIA DE MÁLAGA 2022.**

*En Málaga, a*

**REUNIDOS**

*De una parte D<sup>a</sup> Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcaldede Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF N<sup>o</sup> P.2906700F y domicilio en Avenida de Cervantes n<sup>o</sup> 4 Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga).*

*Y de otra D. J.O.C., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Málaga, Avenida Andalucía, 4-6, 29007, y provisto de DNI n<sup>o</sup> \*\*\*1522\*-\* , actuando en nombre y presentación legal de la empresa Sociedad El Corte Inglés S.A. con CIF-A-28017895 (en adelante, El Corte Inglés).*

*Ambas partes intervienen de acuerdo a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar este convenio.*



## **EXPONEN**

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2022 que tendrá lugar durante el mes de agosto de 2022, en particular del día 13 al 20 de agosto.

Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los art. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

Que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades municipales del Ayuntamiento, aprobada con fecha 10 de septiembre de 2008, y publicada en el BOP de Málaga nº 174, establece en su artículo 1 que es objeto de la misma, establecer el régimen normativo por el que se regularán los patrocinios privados que puedan ser aceptados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó el listado de propuestas de actividades que serán objeto de patrocinio a lo largo del año 2022, dentro de las que se encuentra la Feria de Málaga 2022.

Que en virtud de la convocatoria de patrocinio adoptada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2022, se resuelve iniciar la tramitación del expediente relativo a la Convocatoria Pública de Patrocinio para la Feria de Málaga 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, y delegar la aprobación y tramitación del Anuncio de Convocatoria de Patrocinio para la Feria de Málaga 2022 en el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

Que por parte del Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, se dicta Resolución de fecha 1 de julio de 2022, se abre un nuevo plazo de 5 días hábiles para la presentación de ofertas de patrocinios privados para la realización de la Feria de Málaga de 2022, publicándose el correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Málaga con fecha 4 de julio de 2022.

2. Que de conformidad con la normativa de aplicación y dentro de las competencias municipales reconocidas, la empresa El Corte Inglés ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la



*Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector Público.*

*3. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

*Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:*

### **ACUERDOS**

**Primero.-** *Por medio del presente Convenio de Patrocinio Privados se establecen y regulan las condiciones de colaboración que se recogen entre el Ayuntamiento de Málaga y El Corte Inglés, entidad a la que se le otorga la condición de Patrocinador del evento denominado Feria de Málaga que en su edición de 2022 se celebrará entre los días 13 al 20 de agosto.*

**Segundo.-** *El Corte Inglés como patrocinador oficial adquiere derecho a:*

*Difundir su condición de patrocinador de la Feria de Málaga en su propia publicidad, manteniendo un equilibrio entre la aportación económica del patrocinador y la difusión pública de esa condición. El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del patrocinador de este derecho o de cualquier signo distintivo de la identidad corporativa del Ayuntamiento, facultará a ésta para resolver el presente convenio, derivándose la responsabilidad a que hubiere lugar.*

*Todo ello sin perjuicio de otros programas de actos y publicaciones, que El Corte Inglés edite dentro de su actividad comercial propia.*

*El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por El Corte Inglés en virtud del presente convenio.*

**Tercero.-** *La colaboración económica total que se establece para el patrocinio de la Feria de Málaga 2022 será de 22.000 € (IVA incluido).*

*El Corte Inglés se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del citado importe antes del día 12 de agosto de 2022.*



*Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.*

**Cuarto.-** *El presente convenio tendrá como plazo de vigencia el día de su firma y tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2022.*

**Quinto.-** *El régimen de modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

**Sexto.-** *Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:*

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.*
- *En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a El Corte Inglés, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a El Corte Inglés la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.*
- *Cualquier otra causa que genere derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*
- *Por mutuo acuerdo entre ambas partes.*

**Séptimo.-** *El presente contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.*

*Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.*

*El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.*



*Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o empresa conjunta (joint venture) entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.*

*Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.*

*Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total, ni parcialmente a terceros.*

*Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.*

*En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo será de aplicación la legislación española.*

**Octavo.-** *Para el seguimiento de las acciones que se desarrollan en este convenio de patrocinio, se establecen como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, una comisión mixta integrada, al menos por dos representantes de cada parte (Ayuntamiento de Málaga y El Corte Inglés) que se reunirá a propuesta de una de ellas cuantas veces fuese necesario en un plazo no superior a 48 horas desde su convocatoria.*

**Noveno.-** *Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Málaga de acuerdo con la Ley.*

*Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.*

*Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos,  
Régimen Interior, Playas y Fiestas*

*En representación de El Corte Inglés S.A.*

*Fdo. Teresa Porras Teruel*

*Fdo. J.O.C.”*